

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE AUTORIZACION R(CE)885/2006



Union Europea
Fondo Europeo Agrario
de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA
Departamento de Agricultura y Pesca

Para alcanzar los objetivos de la política agrícola común, definidos en el Tratado, y proveer la financiación de las distintas medidas de esta política, incluidas las de desarrollo rural, se crean:

Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.



Unión Europea
European Union



GOBIERNO DE CASTILLA Y LEÓN
Ministerio de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

¿QUE ESPERA LA COMISION DE LOS EEMM?

Que aporten garantías en los controles nacionales para que estos sean adecuados y transparentes.

Que establezcan mecanismos que comprueben la legalidad y admisibilidad de las operaciones imputadas a los fondos agrícolas

¿QUIEN HACE ESTO?

¿QUIEN GESTIONA LOS FONDOS?

Los organismos pagadores serán los servicios u organismos de los Estados miembros que, por lo que respecta a los pagos que realizan y a la comunicación y conservación de la información, ofrezcan garantías suficientes.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejo de Agricultura y Pesca

¿QUE HACE PARA OBTENER ESAS GARANTIAS?

Establece disposiciones referentes a la autorización de los organismos pagadores en los Estados miembros, al establecimiento.

Propone procedimientos para obtener las declaraciones de fiabilidad necesarias y la certificación de los sistemas de gestión y control.

¿QUE FINALIDAD TIENE APOYAR LOS GARANTIAS POR PARTE DEL ORGANISMO PAGADOR?

Proteger los intereses financieros de la Comunidad y ofrecer garantías a las autoridades comunitarias de la gestión de los fondos comunitarios

Los Estados miembros adoptarán, en el contexto de la política agrícola común, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Comunidad y, en concreto, para: cerciorarse de la realidad y regularidad de las operaciones financiadas por el FEAGA y el FEADER, y prevenir y tratar las irregularidades. Art 9 del R(CE)1290/2005.



Autoridad competente: Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Organismo de certificación: Intervención General de la Junta de Andalucía

Organismo pagador: Consejería de Agricultura y Pesca.

Autoridad de Gestión: Dirección General de Fondos Europeos y planificación. CEH

Organismo de Coordinación: FEAGA



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



EL ORGANISMO PAGADOR DE ANDALUCIA

Nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, por la que se designa.

Consejería de Agricultura y Pesca



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

Funciones del O.P.

- Autorización
- Contabilidad
- Pago



Criterios de autorización

-Entorno interior

- ⊖ Estructura organizativa
 - Recursos humanos
 - Delegación

-Actividades de control

- Procedimientos de autorización
- Otros procedimientos (de pago, de contabilidad, de deudores, de avales y garantías)
- Pista de auditoria

-Información y comunicación

-Seguimiento



Aspectos a considerar para el cumplimiento de la función de autorización

Entorno Interior

- Disponer de un sistema de controles administrativos, que permita determinar si el importe abonado es conforme a la normativa.
- Asignación clara de competencias y facultades en todos los niveles operativos. Estas atribuciones se realizarán por escrito
- Disponer de recursos humanos apropiados, con capacidad técnica para efectuar las operaciones.
- Se tomen medidas para evitar conflicto de intereses.



Aspectos a considerar para el cumplimiento de la función de autorización

Actividades de control

- ◆ Establecer procedimientos detallados sobre la recepción, registro y tratamiento de las solicitudes, incluida la descripción de todos los documentos que se vayan a utilizar.
- ◆ Disponibilidad de una lista de control exhaustiva de las verificaciones que deba efectuar y adjuntar a los justificantes de la solicitud su certificación de que se han realizado esos controles.
- ◆ La autorización se realizará tras haber realizado un número de controles suficiente para verificar su conformidad con la normativa comunitaria.
- ◆ Deberá contarse además con procedimientos para comprobar el cumplimiento de los criterios de concesión de la ayuda y la conformidad con la normativa comunitaria aplicable, en especial las normas sobre contratación pública y el respeto del medio ambiente.



Aspectos a considerar para el cumplimiento de la función de autorización

Actividades de control

- ◆ El trabajo efectuado se describirá detalladamente en el informe que acompañe a cada solicitud.
- ◆ La información sobre las pruebas documentales relativas a la autorización,, estará disponible en el organismo para garantizar en todo momento una pista de auditoria suficientemente pormenorizada.

Delegación

Anexo II. R(CE)885/2006

C) *Delegación*

En caso de que alguna de las tareas del organismo pagador se delegue en otro órgano en virtud del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) no 1290/2005, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- i) Se deberá celebrar un acuerdo escrito entre el organismo pagador y ese órgano en el que se especifique que tipo de información y de justificantes deben presentarse al organismo pagador, así como el plazo para su presentación. El acuerdo deberá permitir al organismo pagador cumplir los criterios de autorización.
- ii) El organismo pagador seguirá siendo responsable en todos los casos de la gestión eficaz de los Fondos de que se trate.
- iii) Las atribuciones y obligaciones del otro órgano, especialmente las relativas al control y a la verificación de la conformidad con la legislación comunitaria, deberán definirse claramente.
- iv) El organismo pagador deberá cerciorarse de que el órgano cuenta con sistemas eficaces para garantizar el cumplimiento de sus competencias de forma satisfactoria.
- v) El órgano deberá confirmar explícitamente al organismo pagador que cumple realmente con sus atribuciones y especificar los medios utilizados a tal fin.
- vi) El organismo pagador examinará periódicamente las funciones delegadas para confirmar que el trabajo se realiza satisfactoriamente y de conformidad con la normativa comunitaria.



Delegación

Artículo 33. Reglamento 1975/2006

Responsabilidades de control

1. En caso de gastos efectuados en aplicación del artículo 63, letras a) y b), del Reglamento (CE) nº1698/2005, los controles administrativos mencionados en el artículo 26 del presente Reglamento podrán ser realizados por grupos de acción local mediante una delegación oficial. No obstante, los Estados miembros serán los responsables de comprobar que los grupos de acción local tienen la capacidad administrativa y de control para desempeñar esa tarea.
2. Los Estados miembros aplicarán un sistema adecuado de vigilancia de los grupos de acción local que constará de controles periódicos de las operaciones de los grupos de acción local, incluidos los controles de contabilidad y la repetición de los controles administrativos por muestreo.

Controles a los grupos

Los GAL serán objeto de los siguientes controles por parte de la comunidad autónoma teniendo en cuenta las diferentes funciones que desempeñen:

- ④③ Controles relativos al mantenimiento de los compromisos adquiridos.
- ④③ Controles generales.
- ④③ Controles específicos:
 - ④③ GAL que tiene delegados los controles administrativos.
 - ④③ GAL que se encargan de efectuar pagos.

Se controlará, con carácter anual, al menos, el 20% de los GAL constituidos en la comunidad autónoma, de forma que todos los grupos hayan sido objeto de control, como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación

Estos controles, que se realizarán en la sede social del GAL, tendrán por objeto revisión como mínimo de los siguientes extremos, sin perjuicio de que se amplíe el universo de requisitos objeto de verificación:

- Que el GAL mantiene los criterios tenidos en cuenta para su selección, establecidos en el Marco Nacional,
- y los requerimientos específicos exigidos por la comunidad Autónoma en el PDR y correspondientes convocatorias de selección.
- Otros aspectos
 - Inscripción registral de la asociación
 - Estatutos
 - Libro de actas debidamente legalizado
 - Libro de socios actualizado
 - Libro inventario de bienes inventariables

a) Controles de identificación de los GAL

⌚ Que la sede del GAL se encuentra identificada según lo establecido en el Anexo VI.2.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

b) Controles relativos a registro, archivo y salvaguarda de documentos por parte del GAL

⌚ La existencia y correcto mantenimiento de archivos y registros de la documentación.



c) Controles sobre los procedimientos de gestión y contabilidad de los GAL

- ⌚ La existencia de procedimientos (Manuales de procedimiento) de los sistemas de gestión y control del GAL, así como en su caso las normas relativas a la gestión de los pagos.
- ⌚ Que existen libros de contabilidad que reflejan el estado actual de las cuentas del GAL; así como en el caso de que gestione varios programas, que existe la adecuada separación en la contabilidad y que los gastos de funcionamiento comunes son imputados proporcionalmente a cada programa.

d) Controles de los sistemas de información

- ⌚ Los sistemas de información utilizados están protegidos mediante medidas de seguridad que garanticen la privacidad de los datos.
- ⌚ En el caso de procesos informatizados, que los mismos son adecuados para obtener información financiera, estadística y de indicadores que posteriormente permitan obtener una adecuada información sobre la ejecución de la acción.



Controles a los GAL que tienen delegados los controles administrativos y efectúan los pagos

Se realizarán los siguientes controles:

- a) Se comprobará que los GAL mantienen la capacidad administrativa y de control para desempeñar su tarea de acuerdo con la autorización concedida.
- b) Control a los proyectos cuyo control administrativo ha sido realizado por el GAL: Como mínimo al menos, se realizará un control cada año del 5 % de los proyectos con solicitud de ayuda y/o pago presentadas durante el último año cada GAL .
- c) Se controlará que la contabilidad del GAL se adecua al Plan General de contabilidad así como a las exigencias propias establecidas por la Comunidad Autónoma
- d) Con respecto a los expedientes de pago:
 - o Se controlará que los gastos son elegibles conforme a lo establecido en la normativa reguladora
 - o Se verificará, en su caso, que se ha tenido en cuenta el resultado de los controles sobre el terreno previo a la ejecución del pago.
 - o Se verificará, en su caso, si se ha tenido en cuenta el resultado de los controles a posteriori.

Se comprobará en caso de recuperación de ayudas irregulares, el estado de la tramitación para la recuperación de dichos importes.

